

AUTO FAMILIA No. 177
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: GILMA OSORIO OSORIO
DEMANDADO: FABIO NELSON MARULANDA Y RICARDO CEBALLOS GALEANO
RADICACIÓN: 2019-00119 -00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Viene a Despacho el presente asunto de **INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**- formulada por la **Doctora Claudia Marcela Rodríguez Herrera**, Defensora de Familia del Centro Zonal Sur Oriente del I.C.B.F. en favor de los intereses del menor **RICARDO ANDRÉS CEBALLOS OSORIO**, y habiéndose emplazado al señor **RICARDO CEBALLOS GALEANO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P. se dispone:

- 1.- DESIGNAR para el ejercicio de las funciones como curador-ad-litem, al abogado **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL MONTES**, profesional del derecho que ejerce en forma habitual la abogacía en este Juzgado, para que represente en el proceso antes referenciado, al demandado **RICARDO CEBALLOS GALEANO**, a quien se le comunicará la designación y como quiera que es de forzosa aceptación se le notificará y correrá traslado pro 20 días de la demanda, una vez indique su aceptación.
- 2.- El DESIGNADO deberá en el término máximo de tres (3) días, informar su aceptación o no. Para este último evento de no aceptación deberá debidamente acreditarlo, so pena de los efectos que contrae el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. OFICIAR.
- 3.- CUMPLIDO lo anterior, volverá el proceso a Despacho a continuar la ritualidad prevista para esta clase de asuntos.

AUTO FAMILIA No. 177
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: GILMA OSORIO OSORIO
DEMANDADO: FABIO NELSON MARULANDA Y RICARDO CEBALLOS GALEANO
RADICACIÓN: 2019-00119 -00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137ab8ba72b0d4bc646da41022ebbebd454cdba4728d02c80a17717660953722**

Documento generado en 14/06/2022 02:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>